

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Lucena

BOP-A-2025-345

Con fecha 5 de febrero de 2025, dicte la Resolución núm. 2025/00001114, que seguidamente se transcribe:

«Antecedentes

Por mi Resolución número 2024/00015713, de 30 de diciembre de 2024, dispuse la convocatoria de un proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de la categoría profesional de “Guarda Portero de Colegios Públicos”, con sujeción a las bases que se insertan como anexo a la presente resolución y que son el resultado de completar y adaptar a este concreto proceso selectivo las bases genéricas aprobadas por Resolución de la Alcaldía núm. 2020/00006046, de 05/07/2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 136, del día 17 del mismo mes y año.

La referida convocatoria y bases reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 10, de 16 de enero de 2025.

El plazo de presentación de solicitudes permaneció abierto, de conformidad se prevé en las bases de referencia, durante los 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la antedicha publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (esto es, desde el día 17 de enero de 2025 al 30 de enero de 2025, ambos inclusive).

Visto

El requerimiento de subsanación/anulación formulado por la Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Córdoba, en fecha 28-01-2025, al amparo de lo dispuesto en los artículos. 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y 56 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El citado requerimiento se formula en los siguientes términos:

En la Base Sexta B) se incluye entre los méritos a puntuar la titulación superior a la exigida como requisito de admisión, sin que se indique que el título a valorar ha de guardar relación con las funciones y características del puesto que se convoca.

Según la requirente, dicha base infringe lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 61), el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los

Código Seguro de Verificación (CSV): EB45 83EB 96A3 8435 A8FF **Fecha Firma:** 13-02-2025 07:57:39
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (artículo 8), así como la norma homónima de la Administración General del Estado (artículo 44); y ello en cuanto tales preceptos disponen que los méritos han de guardar relación con las características y funciones de los puestos ofertados en la convocatoria, lo que refrenda la jurisprudencia citada seguidamente.

Considerando

El contenido del informe emitido por el Vicesecretario de este Ayuntamiento en relación al citado requerimiento, con fecha 31 de enero de 2025, (cuyo contenido íntegro puede verificarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.aytolucena.es, con el Código Seguro de Verificación de documentos: 9A3B 317E F857 8C80 C188), en virtud del cual, y en base a los razonamientos y consideraciones contenidas en el mismo, se propone la adopción de resolución en los siguientes términos:

a) acatar el requerimiento de la Junta de Andalucía en lo que se refiere a los méritos a puntuar relacionados en la Base Sexta B) del proceso indicado; y en consecuencia, deberá dictarse una resolución de Alcaldía por la cual se modifique la misma en el siguiente sentido:

“ Por estar en posesión de titulación superior a la titulación exigida como requisito en la base segunda, siempre que guarde relación con las funciones y características del puesto objeto de la convocatoria: 0,2 puntos”.

b) disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la rectificación de las bases en el sentido que se indica en el apartado a) precedente.

En tales circunstancias, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

VENGO EN RESOLVER

Primero.- Acatar el requerimiento de la Junta de Andalucía en lo que se refiere a los méritos a puntuar relacionados en la Base Sexta B) del proceso selectivo identificado en la parte expositiva de la presente resolución; y, en consecuencia, rectificar dicha base en el sentido de sustituir la referencia hecha a: “- Por estar en posesión de titulación superior a la titulación exigida como requisito en la base segunda): 0,2 puntos” por esta otra:

“Por estar en posesión de titulación superior a la titulación exigida como requisito en la base segunda, siempre que guarde relación con las funciones y características del puesto objeto de la convocatoria: 0,2 puntos”.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en sus entradas de Tablón de Edictos y de Procesos de Selección.



Tercero.- Comunicar la presente resolución a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Córdoba a los efectos de contestación al requerimiento formulado.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto a los Concejales Delegados de Recursos Humanos y de Servicios Operativos y a los Jefes de los Servicios de Mantenimiento-Electricidad y de Limpieza Viaria y Jardinería.

Lucena, 5 de enero de 2025.— El Alcalde, Aurelio Fernández García.

